

03/17/0 - 0001/18-23

7276

CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN - UNIDAD EJECUTORA 008 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO de la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el 6 de setiembre de 2023, **POR UNA PARTE:** La Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación - Unidad Ejecutora 008 (en adelante CPCN) del Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC) - representada en este acto, por el Director General, Arquitecto William Rey, con domicilio a estos efectos en calle 25 de Mayo 641 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE:** La Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (en adelante también denominada FADU), representada en este acto por el Decano Arquitecto Marcelo Danza, con domicilio a estos efectos en calle Bulevar Artigas 1031 de esta ciudad, , convienen la celebración del presente acuerdo:-----

PRIMERO. ANTECEDENTES. 1) La CPCN, es una Unidad Ejecutora del MEC, creada por la Ley 14.040 de fecha 20 de octubre de 1971, que tiene entre sus cometidos sustantivos, el asesoramiento al Poder Ejecutivo en el señalamiento de los bienes a declararse monumentos históricos, así como también velar por la conservación de los mismos y su adecuada promoción en el país y en el exterior. 2) Por Resolución de fecha 24 de marzo de 2023, se declaró monumento histórico nacional la obra vial que forman los dos puentes ondulados, Puente Leonel Viera y Puente Ing. Alberto Ponce Delgado, ubicados en la Ruta 10 sobre la barra que forma el arroyo Maldonado en su desembocadura en el Océano Atlántico, departamento de Maldonado. 3) La FADU, tiene entre sus cometidos la enseñanza, creación, profundización y divulgación del conocimiento en la temática constructiva en su mayor alcance. 4) Ambas Instituciones con el ánimo de difundir la cultura nacional, a través del señalamiento de bienes monumentos históricos nacionales, referido específicamente en este caso a obras viales, han resuelto aunar esfuerzos para la realización de una exposición y muestra fotográfica itinerante, sobre el constructor uruguayo Leonel Viera, con motivo además, de conmemorarse el aniversario por los 110 años de su nacimiento (Tacuarembó 19 de febrero de 1913 - 2023).

SEGUNDO. OBJETO. Por el presente las partes acuerdan realizar la exposición y muestras referidas, en el período comprendido entre mayo a julio de 2023, en base a lo previsto en el documento titulado "Muestra Fotográfica Itinerante: a 110 años de Leonel Viera", el cual se considera parte de este convenio, y en base a lo siguiente: A) La Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, aportará a los efectos de la realización

de la exposición: a) El diseño e impresión de los paneles y catálogos, b) los viáticos que correspondan vinculados a la instancia de la exposición, c) coordinación necesaria para que la muestra sea exhibida en los departamentos donde existan Centros Culturales Nacionales del MEC, para lo cual asignará los recursos económicos necesarios. B) La FADU: a) procurará el lugar físico para implantar la exposición, b) realizará la investigación y proporcionará las fotografías para ser expuestas y el video/audiovisual que acompañe la muestra, c) diseñará los paneles.

TERCERO. Las partes acuerdan lo siguiente: La CPCN, podrá utilizar las imágenes y reproducirlas, así como utilizar el formato y el diseño de la exposición, para difundir posteriormente la misma, en otros lugares de la República Oriental del Uruguay, para lo cual la FADU la autoriza expresamente.

CUARTO. INTERLOCUTORES. Se considerarán interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente, los siguientes representantes designados por cada parte: A) Por la CPCN: Arq. William Rey. B) Por la FADU: Se designará un representante de su Centro de Patrimonio.

QUINTO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Las partes declaran que el presente acuerdo se ejecuta de acuerdo a la normativa vigente, en el sentido de no incurrir en ningún tipo de acto de corrupción o conjunción de intereses público y privado. -----

SEXTO. La CPCN declara que los fondos utilizados en virtud del presente acuerdo son de carácter público, y/o que no provienen de actividades ilícitas, particularmente de lavados de activos o financiación del terrorismo. -----

SÉPTIMO. NOTIFICACIONES. A todos los efectos de este acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales, los indicados en el acápite de este documento, declarando asimismo, que toda comunicación formal, notificación o intimación, será realizada mediante telegrama colacionado con acuse de recibo u otro medio fehaciente, que se dirija a los señalados domicilios. -----

OCTAVO. PROTOCOLO DE USO DE IDENTIDAD VISUAL. El material de difusión y comunicación vinculado al proyecto deberá evidenciar la participación del Ministerio de Educación y Cultura en iguales condiciones de visibilidad y dimensiones que los demás contratantes mediante el uso de logotipos, isotipos y demás, teniéndose en cuenta el "Manual de Marca del MEC", según Resolución MEC 0629/021 de fecha 16 de junio de 2021, que se considera parte de este contrato. En este sentido, la CPCN deberá conocer y aprobar con antelación, los

materiales relacionados a la muestra (material, lona, textos, fotos, video/audiovisual, catálogo), antes de proceder a cualquier gestión.-----

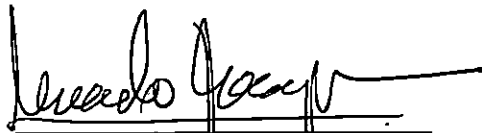
Para constancia, y previa lectura, se firman dos ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Cumplido el presente, las partes se notificarán de lo actuado.



POR CPEN

Dr. Arq. William Rey Ashfield
Director General
de la Comisión del Patrimonio
Cultural de la Nación



POR FADU

Arq. Marcelo Danza
DECANO